RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FUNCIONARIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2019 de esta Universidad, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2019 (BOCM de 2 de diciembre), por el que se creaban nuevas escalas especiales de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad. Dichas escalas especiales vienen a dar cobertura en la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario a aquellas personas trabajadoras que son personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios y actualmente ocupan un puesto en la relación de puestos de trabajo de personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios y que finalmente superen el presente proceso selectivo de funcionarización.

La presente resolución articula la tercera convocatoria de funcionarización, de conformidad con el Acuerdo suscrito entre la Gerencia y el Comité de Empresa del personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad el 25 de noviembre de 2022. Su apartado 7 configura la funcionarización como un «proceso abierto», de forma que las personas que no superaron convocatorias anteriores o que no estuvieron interesadas inicialmente puedan participar en convocatorias posteriores en las mismas condiciones previstas en dicho Acuerdo.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre), este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de conformidad con la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha resuelto convocar para su provisión mediante el sistema de concurso-oposición el presente proceso selectivo de funcionarización destinado al personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad para la cobertura de las diferentes plazas de las escalas especiales que se relacionan a continuación.

ESTE RECTORADO RESUELVE

Convocar pruebas selectivas correspondientes a la tercera convocatoria de funcionarización, destinadas al personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, para acceder a las escalas especiales que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	1/15

Escala Especial Superior (Subgrupo A1):

Escala Especial Superior de laboratorios de investigación y docencia.

Escala Especial Superior de sistemas y tecnologías de la información.

Escala Especial Superior de gestión universitaria.

Escala Especial Superior de servicios.

Escala Especial Técnica (Subgrupo A2):

Escala Especial Técnica de laboratorios de investigación y docencia.

Escala Especial Técnica de sistemas y tecnologías de la información.

Escala Especial Técnica de gestión universitaria.

Escala Especial Técnica de servicios.

Escala Especial Básica (Subgrupo C1):

Escala Especial Básica de laboratorios de investigación y docencia.

Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información.

Escala Especial Básica de gestión universitaria.

Escala Especial Básica de servicios.

Escala Especial Auxiliar (Subgrupo C2):

Escala Especial Auxiliar de laboratorios de investigación y docencia.

Escala Especial Auxiliar de sistemas y tecnologías de la información.

Escala Especial Auxiliar de gestión universitaria.

Escala Especial Auxiliar de servicios.

Todo lo anterior con arreglo a las siguientes, **BASES DE LA CONVOCATORIA**

Base 1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera en las distintas escalas especiales de esta Universidad, dirigido al personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios de la UAM que ocupe un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral PTGAS, en función del grupo profesional y nivel salarial de pertenencia, y que se encuentre sujeto al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en los términos del Acuerdo de funcionarización de 25 de noviembre de 2022.

1.2. El número de plazas convocadas será coincidente con el número de solicitudes válidamente presentadas. Solo podrán participar en esta convocatoria las personas que, dentro del plazo establecido, hayan presentado solicitud de participación, reúnan la condición de personal laboral fijo y tengan asignado en esta Universidad un puesto susceptible de funcionarización de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios. Podrán participar igualmente quienes no concurrieron o no superaron las convocatorias

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	2/15

anteriores de funcionarización, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, de conformidad con el apartado 7 del Acuerdo de 25 de noviembre de 2022.

1.3. La presente convocatoria tiene carácter restringido, singular y excepcional. Cada persona aspirante con contrato laboral fijo concurrirá única y exclusivamente respecto del puesto que ocupa con carácter definitivo, sin posibilidad de optar a otros puestos. En consecuencia, el ámbito de concurrencia queda delimitado por la persona titular de cada puesto susceptible de funcionarización, de acuerdo con el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022.

1.4. El personal que supere el proceso selectivo será nombrado funcionario o funcionaria de carrera y quedará destinado en el mismo puesto de trabajo que tuviera asignado con carácter definitivo, sin solución de continuidad, una vez transformado y reservado a personal funcionario en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad, de acuerdo con la tabla de equivalencias y demás previsiones del Acuerdo de 25 de noviembre de 2022.

1.5. El personal laboral que se encuentre en alguna de las modalidades de excedencia contempladas en el artículo 63 del II Convenio Colectivo podrá participar en una convocatoria de funcionarización una vez finalice dicha situación y siempre que la misma suponga el reingreso al servicio activo tras obtener la plaza correspondiente con carácter definitivo, en los términos previstos en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022.

1.6. A las presentes pruebas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en particular, su Disposición Transitoria segunda; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que resulte vigente; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 suscrito entre la Gerencia y el Comité de Empresa del personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios, y sus Adendas de 21 de septiembre de 2023 y de 8 de mayo de 2024; y los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

1.7. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria. En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la experiencia profesional y la formación adquirida.

1.8. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el ANEXO II de esta convocatoria.

1.9. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo, los sucesivos anuncios, actos y resoluciones del procedimiento se publicarán en la página web y en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación y sustituirá a la notificación individual.

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	3/15

Base 2. Requisitos

2.1. Pertenencia: pertenecer a la plantilla de la Universidad Autónoma de Madrid como personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios sujeto al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y ocupar con carácter definitivo un puesto susceptible de funcionarización conforme al Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 y a las escalas especiales creadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2019. La participación en esta convocatoria se articula en el marco de la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones previstas en el citado Acuerdo. No podrán participar el personal laboral fijo que se encuentre en situación de jubilación parcial ni el personal laboral relevista cuyo contrato tenga su origen en dicha jubilación parcial.

2.2. **Titulación:** estar en posesión o en condiciones de obtener el título correspondiente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

Escalas Subgrupo A1: Título de Grado, Licenciado/a Universitario/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, o equivalente.

Escalas Subgrupo A2: Título de Grado, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, o equivalente.

Escalas Subgrupo C1: Título de Bachiller o Técnico. Será de aplicación la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), modificada por Orden EDU 520/2011, de 7 de marzo.

Escalas Subgrupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Será de aplicación la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU 520/2011, de 7 de marzo, y demás normativa vigente.

Para el Subgrupo C1, y exclusivamente a efectos del cumplimiento del requisito de titulación, será de aplicación lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (promoción del Grupo D al Grupo C; actual Subgrupo C2 al Subgrupo C1), conforme a la cual se requerirá estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su defecto, acreditar una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (actual Subgrupo C2), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. A estos efectos, la antigüedad computable es únicamente la prestada en Cuerpos o Escalas de personal funcionario del Grupo D (actual Subgrupo C2), sin que resulte asimilable la antigüedad o los servicios prestados en categorías o grupos profesionales del personal laboral.

En todas las escalas, para titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.3. **Capacidad:** poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.4. **Habilitación:** no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas ni pertenecer al mismo cuerpo o escala a cuyas pruebas selectivas se presenten.

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	4/15

2.5. Edad: no haber cumplido sesenta y cinco años —edad de jubilación forzosa que se declara de oficio conforme al artículo 67.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público— en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni haber de cumplirlos con anterioridad a la fecha prevista para la toma de posesión. De conformidad con el artículo 56.1.c) del citado texto refundido, no podrán participar en el proceso selectivo ni ser nombradas funcionarias o funcionarios de carrera las personas que hayan de alcanzar dicha edad antes de la toma de posesión. Todo ello sin perjuicio del derecho a solicitar, una vez adquirida la condición de funcionario/a de carrera, la prolongación de la permanencia en el servicio activo conforme al artículo 67.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al apartado B de la Segunda Adenda de 8 de mayo de 2024.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Base 3. Solicitudes

3.1. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y con los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, a través de la Plataforma de Administración Electrónica (PAe), accediendo al enlace: sede.uam.es/sede/procesoselectivos

3.3. La presentación de la solicitud se iniciará pulsando sobre el botón «Iniciar trámite online» y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.

3.4. **Fase de identificación.** Se deberá utilizar el «Acceso con usuario y contraseña», perteneciente al dominio «@uam.es».

3.5. **Fase de cumplimentación de la solicitud.** Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de «Ayuda». Se incluirán los datos personales obligatorios. Las personas aspirantes con discapacidad deberán indicar si necesitan adaptación, detallando las características de los ajustes razonables necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio, debiendo adjuntar obligatoriamente el «Dictamen técnico de adaptación» emitido por el Centro Base de la administración correspondiente.

3.6. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal. En caso de que la tasa no sea la «General», es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención.

3.7. **Fase de pago telemático.** Las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se ofrecen en pantalla.

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	5/15

3.8. **Fase de registro.** La solicitud de participación se presentará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud se presentase presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane mediante su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la subsanación, conforme al artículo 68.4 de la citada Ley. El código DIR3 de destino es: U02300137 – Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

3.9. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.10. Las tasas por derechos de examen se rigen por el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente. Los importes, una vez aplicada la reducción del 50 % que resulta procedente conforme a dicha normativa, son los siguientes:

Escala	Tasa
Escalas Subgrupo A1	20,75 €
Escalas Subgrupo A2	16,15 €
Escalas Subgrupo C1	8,28 €
Escalas Subgrupo C2	5,53 €

Estarán exentas total o parcialmente del pago: las personas con discapacidad igual o superior al 33 %; las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as; las víctimas de violencia de género; las familias numerosas (100 % categoría especial; 50 % categoría general).

3.11. Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

3.12. Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos (art. 16 del Reglamento (UE) 2016/679 y art. 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

3.13. **Presentación de alegaciones.** Las personas interesadas podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia mediante el formulario electrónico habilitado en la sección «Documentos relacionados» de la pestaña «Documentos» de la sede electrónica. La documentación complementaria deberá aportarse en formato PDF (máximo 4 MB por fichero, 10 MB por trámite).

Base 4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	6/15

y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad (https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas).

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las relaciones provisionales dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen dentro de dicho plazo serán definitivamente excluidos/as.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, la Rectora dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

Base 5. Procedimiento de selección

Las pruebas selectivas se basarán en el temario que figura como ANEXO II de estas bases. El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

5.1. **Fase de oposición:** constará de un único ejercicio de carácter eliminatorio. La no superación del mismo supondrá la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. La valoración aparece recogida en el ANEXO I.

5.2. **Fase de concurso:** solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. El Tribunal Calificador, en el acuerdo de publicación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos, que deberán ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el ANEXO I. Se presentarán en el expediente iniciado por la persona aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe).

Posteriormente se publicará la valoración provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Finalizado dicho plazo, se publicará la valoración definitiva de la fase de concurso y la valoración global de la convocatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán ser computados para superar la fase de oposición.

5.3. **Valoración final:** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Base 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo anual publicado mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid vigente en el momento de inicio de las pruebas.

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	7/15

6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único. Quienes no comparezcan serán excluidas de la oposición, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, que serán apreciadas de forma motivada por el Tribunal Calificador, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y seguridad jurídica.

6.4. La publicación del resultado del ejercicio se efectuará por el Tribunal en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas).

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Base 7. Tribunal calificador

7.1. El Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará compuesto por un número de miembros titulares no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a y otro de Secretario/a y, de conformidad con los artículos 53 y 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se garantizará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición. Asimismo, formarán parte del Tribunal el mismo número de miembros suplentes. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora antes del inicio de las pruebas.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015.

7.3. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la Presidente/a y Secretario/a, o quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros (art. 17 Ley 40/2015).

7.4. En la sesión de constitución, el/la Presidente/a recordará a todos los miembros el deber de sigilo profesional y las responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse de su incumplimiento.

7.5. De cada sesión se levantará acta por el/la Secretario/a, que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión y firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a.

7.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, comunicándolo a la Rectora.

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	8/15

7.7. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a quienes incluyan en su ejercicio nombres, marcas o signos identificativos.

7.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad participar en igualdad de condiciones, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7.9. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (calle Einstein, 3, 28049 Madrid).

7.10. De conformidad con el artículo 30.1 y el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá categoría primera para las plazas del subgrupo A1, categoría segunda para las plazas de los subgrupos A2 y C1, y categoría tercera para las plazas del subgrupo C2.

7.11. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

Base 8. Relación de personas que han superado la convocatoria

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas que hayan superado la convocatoria y resulten aptas para ser nombradas funcionarios/as de carrera, con indicación del número de DNI o NIE parcialmente anonimizado conforme a la normativa de protección de datos, las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, la valoración de la fase de concurso y la puntuación total.

8.2. Régimen de impugnación de los acuerdos del Tribunal Calificador. Contra los acuerdos del Tribunal Calificador, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo impugnado, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.3. El/la Presidente/a del Tribunal elevará la lista de personas aprobadas a la Rectora, quien ordenará su publicación.

Base 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as

9.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, quienes hayan superado la convocatoria deberán presentar en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios la documentación necesaria para el nombramiento que no obre ya en poder de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos, no

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	9/15

podrán ser nombrados en la Escala Especial objeto de la convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones.

9.3. La Rectora, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.4. La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOCM.

Base 10. Incompatibilidades

El personal que adquiera la condición de funcionario/a de carrera quedará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tanto para el desempeño de otros puestos o actividades en el sector público como para el ejercicio de actividades privadas, en los términos, excepciones y procedimientos de autorización o reconocimiento previstos en dicha norma y en su normativa de desarrollo.

Base 11. Protección de datos personales

11.1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de que el responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en la solicitud y durante el proceso selectivo es la Universidad Autónoma de Madrid.

11.2. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.c) y e) del RGPD). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del mismo.

11.3. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que resulten aplicables conforme a la normativa de protección de datos, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos de la Universidad Autónoma de Madrid (dpd@uam.es). El derecho a la portabilidad no resultará aplicable cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el artículo 20.3 del RGPD. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11.4. La publicación de las listas de personas admitidas y excluidas y de los resultados de la convocatoria se realizará mediante la indicación del número de DNI o NIE parcialmente anonimizado, de conformidad con la normativa de protección de datos y con los criterios de la Agencia Española de Protección de Datos.

Base 12. Norma final

12.1. La presente Resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse **recurso contencioso-administrativo** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	10/15

día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, **recurso de reposición** ante la Rectora en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.2. Sin perjuicio de lo anterior, contra los acuerdos del Tribunal Calificador, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a fecha de la firma digital

LA RECTORA
P.D. EL GERENTE
(Resolución de 2 de julio de 2025; B.O.C.M. núm. 163, de 10 de julio de 2025)

EL GERENTE

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	11/15

ANEXO I

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS Y BAREMO DE MÉRITOS

1. Fase de oposición

La calificación total de la fase de oposición será de **60 puntos**, siendo necesaria una puntuación mínima de **30 puntos** para superarla.

Consistirá en un único ejercicio de carácter eliminatorio: responder un cuestionario tipo test de **100 preguntas**, basadas en el contenido del temario del Anexo II. El tiempo para su realización será de **noventa minutos**.

Los cuestionarios incluirán **cinco preguntas adicionales de reserva** a fin de sustituir sucesivamente aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,6 puntos. Las contestaciones erróneas no penalizarán. Las no contestadas o nulas tendrán un valor de 0 puntos. La puntuación mínima de 30 puntos se corresponde con 50 preguntas correctas.

2. Fase de concurso

La puntuación total de esta fase será de **40 puntos**. No tendrá carácter eliminatorio y solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Se valorarán las tareas realizadas tanto en el Cuerpo o Escala al que está adscrita la plaza como las tareas desarrolladas en el ámbito laboral que se correspondan con la misma.

A) Experiencia profesional: hasta un máximo de 36 puntos.

La valoración se realizará a razón de **0,30 puntos por mes trabajado** en un grupo profesional, área y especialidad del puesto desempeñado como personal laboral fijo técnico, de gestión y de administración y servicios, que sea equivalente a la escala especial de funcionario de carrera convocada, siempre que se ostente la titulación necesaria o las condiciones requeridas para el acceso.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala a la que se desea acceder, a razón de **1 punto por cada curso**.

Acreditación de méritos: las personas aspirantes deberán presentar certificación expedida por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad, acreditativa de su antigüedad y de los cursos de formación y perfeccionamiento. Adicionalmente, podrán aportar certificados de cursos externos no obrantes en su expediente personal.

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	12/15

ANEXO II

TEMARIOS

A efectos de este Anexo, la referencia a los grupos A, B, C y D alude a los grupos profesionales del personal laboral de origen, y no a los subgrupos de clasificación del personal funcionario de destino.

1. Temario — Grupos profesionales laborales A y B de origen (subgrupos funcionariales de destino A1 y A2)

1.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: I. Objeto y ámbito de aplicación. II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

2.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. V. Ordenación de la actividad profesional. VI. Situaciones Administrativas. VII. Régimen disciplinario.

3.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la AGE y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE: Título I. Ingreso en Cuerpos o Escalas de Funcionarios. Título III. Provisión de Puestos de Trabajo.

4.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo: Título IV. Carrera Profesional. Título V. Promoción Interna.

5.- El Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la AGE.

6.- Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid: Título Preliminar. Título Primero: Estructura de la UAM. Título Segundo: Órganos de gobierno, representación y administración. Título Tercero: Defensor Universitario. Título Cuarto: Del Estudio e investigación en la Universidad. Título Quinto: De la evaluación en la UAM.

7.- Decreto 214/2003, de 16 de octubre: Título Sexto: La Comunidad universitaria. Título Séptimo: Régimen Económico y Financiero. Título Octavo: Servicios universitarios. Título Noveno: Elección y revocación de los órganos de gobierno. Título Décimo: Régimen Jurídico y Administrativo. Título Undécimo: De la Reforma de los Estatutos. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

8.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	13/15

11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos.

12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

15.- Bases de ejecución presupuestaria de la UAM vigentes en el momento de la convocatoria: Título I. Normas generales. Título II. De los presupuestos. Título III. De la Ejecución Presupuestaria.

2. Temario — Grupos profesionales laborales C y D de origen (subgrupos funcionariales de destino C1 y C2)

1.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: I. Objeto y ámbito de aplicación. II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

2.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. V. Ordenación de la actividad profesional. VI. Situaciones Administrativas. VII. Régimen disciplinario.

3.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo: Título I. Ingreso en Cuerpos o Escalas de Funcionarios. Título III. Provisión de Puestos de Trabajo.

4.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo: Título IV. Carrera Profesional. Título V. Promoción Interna.

5.- El Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la AGE.

6.- Decreto 214/2003, de 16 de octubre: Título Preliminar. Título Primero: Estructura de la UAM. Título Segundo: Órganos de gobierno, representación y administración. Título Tercero: Defensor Universitario. Título Cuarto: Del Estudio e investigación en la Universidad. Título Quinto: De la evaluación en la UAM.

7.- Decreto 214/2003, de 16 de octubre: Título Sexto: La Comunidad universitaria. Título Séptimo: Régimen Económico y Financiero. Título Octavo: Servicios universitarios. Título Noveno: Elección y revocación de los órganos de gobierno. Título Décimo: Régimen Jurídico y Administrativo. Título Undécimo: De la Reforma de los Estatutos. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	14/15

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Código Seguro De Verificación	656E-4465-7A64P7379-4539	Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=656E-4465-7A64P7379-4539	Página	15/15